



ORDENANZA Nro. 792/23

VISTO:

El Expediente Interno de este Concejo Deliberante N° 117/23 caratulado: Expte. Municipal N° 8580/23 – Proyecto de Ordenanza Convenio de Comodato con la Cooperativa Agropecuaria “Productores de La Pampa”; y

CONSIDERANDO:

Que la firma del Convenio de Comodato entre la Cooperativa Agropecuaria “Productores de La Pampa Ltda.” y la Municipalidad de General Pico tiene como objetivo general ceder en Comodato una porción de terreno de 57.872 m2 ubicado Catastralmente como Ejido 021, Circunscripción 02, Chacra 001, Parcela 001 Partida Inmobiliaria N° 602527, excluyéndose expresamente del presente convenio al sector Individualizado con la letra B (edificación);

Que dicha parcela será destinada exclusivamente a la producción agroecológica de alimentos;

Que la cesión en Comodato de dicho terreno generará la posibilidad de incrementar la actividad económica de productores locales y mejorar la calidad de los cultivos relacionados con la agroecología;

Que el Art. 100 de la Ley 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, faculta al Concejo Deliberante, con las mayorías correspondientes, a conferir el derecho de uso y ocupación, revocable y temporario, gratuito o no;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

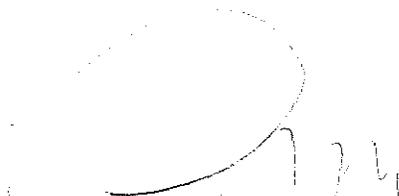
Artículo 1ro.: Confiérase el derecho de uso y ocupación revocable, temporario y gratuito a favor de la Cooperativa Agropecuaria “Productores de la Pampa Ltda.” CUIT N° 30-71806647-2, Matrícula INAES N° 67146, sobre una fracción de terreno de 57.872 m2, individualizada como Letra A en el Anexo adjunto al modelo de Convenio de Comodato, y correspondiente al Inmueble identificado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción 02, Chacra 001, Parcela 001, Partida Inmobiliaria N° 602527.-

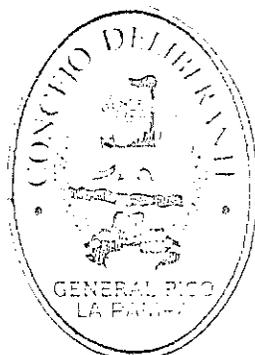
Artículo 2do.: Apruébase el modelo de Convenio de Comodato a celebrarse entre la Cooperativa Agropecuaria “Productores de La Pampa Ltda.” y la Municipalidad de General Pico, que como Anexo forma parte de la presente.-

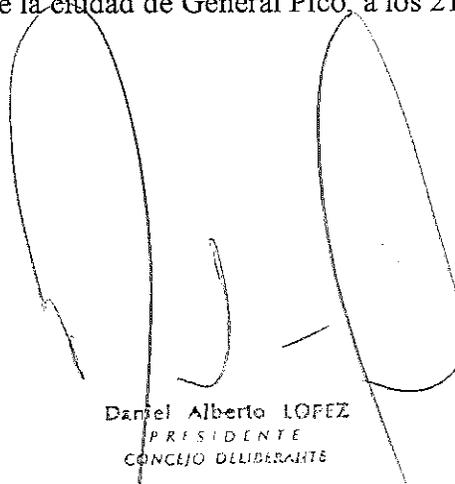
Artículo 3ro.: El presente Convenio de Comodato tendrá una duración de 10 (diez) años a partir de la fecha de su celebración.-

Artículo 4to.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

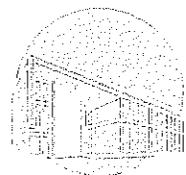
DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 21 días el mes de septiembre de 2023.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





MUNICIPALIDAD
DE GENERAL PICO

Convenio de Comodato

Entre la Municipalidad de General Pico, representada en este acto por la Intendente Municipal Lic. Fernanda Estefanía Alonso en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y la **Cooperativa Agropecuaria "Productores de La Pampa Ltda"** CUIT 30-71806647-2, inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) bajo la **Matrícula N° 67176** con Domicilio Legal en Calle 23 N° 2725 representada en este acto por el Sr. Adolfo Martínez D.N.I. 12.287.846 en carácter de Presidente en adelante **EL COMODATARIO**, se conviene celebrar el presente convenio de Comodato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** da en comodato a **EL COMODATARIO** una porción de terreno de 57.872 m2, individualizada como letra A en el Anexo adjunto, y correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción 02, Chacra 001, Parcela 001, Partida Inmobiliaria N° 602527, excluyéndose expresamente del presente convenio al sector individualizado con la letra B (edificación). Déjase constancia que el inmueble locado posee una perforación para extracción de agua. Se incorpora un croquis del inmueble citado, como Anexo y formando parte del presente,

Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

SEGUNDA: **EL COMODATARIO**, destinará el predio dado en comodato, a la **producción agroecológica de alimentos**. Queda terminantemente prohibida cualquier otra producción que no sea la antes mencionada en el presente Convenio.

TERCERA: **EL COMODATARIO**, deberá presentar en forma anual planes de trabajo, sobre las actividades que va a desarrollar en el predio y las utilidades que espera obtener. Queda totalmente prohibido cambiar el destino de las instalaciones, bajo apercibimiento de considerar rescindido el presente convenio.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de 10 (diez) años, contados a partir de su firma y podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o en forma unilateral, debiendo la parte que decide rescindir comunicar a la otra por escrito tal decisión, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días corridos. La facultad de rescisión establecida mediante la presente no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: **EL COMODATARIO** deberá ejecutar el plan de trabajo en el tiempo propuesto conforme a lo estipulado en la cláusula tercera y todas las modificaciones que se pretendan realizar al mismo, deberán ser autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTA: **EL COMODATARIO** toma a su cargo el pago de los servicios que solicite como: Luz Eléctrica, Gas Natural, Agua Potable, y Teléfono, durante el período de vigencia del convenio y de los gastos que demande la conexión e instalación de dichos servicios y sus consumos.

SÉPTIMA: Queda terminantemente prohibido a **EL COMODATARIO** subarrendar, dar en tenencia precaria, alquiler u otras formas de posesión el inmueble dado en comodato, no pudiendo transferir el contrato, salvo autorización de **LA MUNICIPALIDAD** otorgada por escrito.

OCTAVA: Toda mejora o modificación que altere la conformación de las instalaciones deberá ser autorizada por escrito por **LA MUNICIPALIDAD**. Para realizar dicha mejora y/o modificaciones **EL COMODATARIO** deberá cursar una solicitud por escrito. Si la misma es aceptada tendrán la obligación de permitir todas las inspecciones o verificaciones que **LA MUNICIPALIDAD** estime conveniente realizar. En caso de que la tarea se realice sin cumplir las especificaciones técnicas aprobadas, **LA MUNICIPALIDAD** podrá imponer sanciones y /

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





MUNICIPALIDAD
DE GENERAL PICO

o considerar rescindido el presente contrato en forma automática, sin perjuicio del reclamo de daños y perjuicios que pudieran generarse.

NOVENA: Las mejoras al inmueble quedan de exclusiva propiedad de LA MUNICIPALIDAD, siempre que las mismas no puedan ser retiradas sin modificar la parcela o causarse algún daño aparente. Por tales modificaciones EL COMODATARIO no tendrá derecho a solicitar indemnización alguna a LA MUNICIPALIDAD.

Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

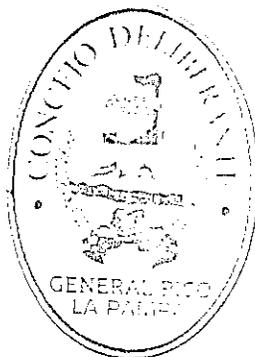
DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rescindir este convenio, si de la evaluación de la actividad que desarrolla EL COMODATARIO surge que no está cumpliendo el plan de trabajo u obligaciones asumidas por convenio. Esta decisión deberá ser comunicada a EL COMODATARIO en forma escrita y se le otorgará un plazo de 30 (treinta) días corridos para desalojar el inmueble.

DÉCIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por los accidentes que pudieran sufrir EL COMODATARIO o sus dependientes o terceros dentro del predio objeto de este convenio, debiendo EL COMODATARIO contratar un seguro de responsabilidad civil por el predio dado en comodato.

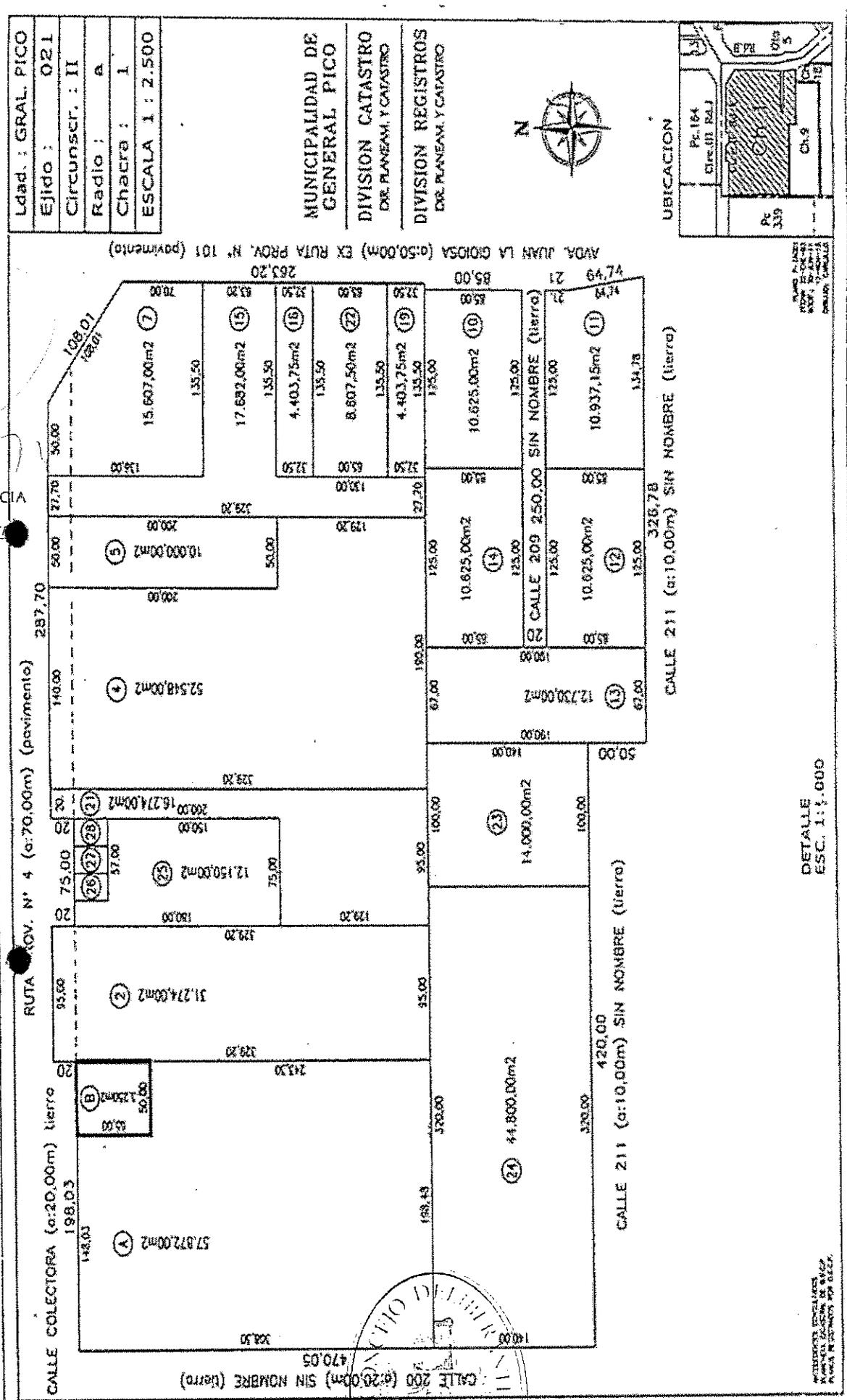
DÉCIMA SEGUNDA: Por cualquier gestión que se suscite entre las partes con motivo del presente contrato las mismas se someten a la jurisdicción de la II Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con renuncia expresa a la jurisdicción federal y constituyendo domicilio a todo efecto judicial o extrajudicial, EL COMODATARIO en calle 23 N.º 2725 de la localidad de General Pico y LA MUNICIPALIDAD en Avda. San Martín N.º 451 de esta ciudad.

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de General Pico, La Pampa a los.....días del mes de.....del año 2023.



ANEXO del Convenio de comodato



Marlo Andrés GARCÍA
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE